

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 09 JUN 2017				
No. de BITÁCORA 09/AH-0037/06/17	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004764			
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AMVAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ALCAMO 3070 PRADOS DE PROVIDENCIA CP. 44670, GUADALAJARA, JALISCO TEL. 01 (33) 3110 1976, CORREO ELECT. regulatorio@amvac.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. AME 131010NS0	VIGENCIA INICIAL 14/06/2017 VIGENCIA FINAL 14/06/2018		
NOMBRE COMERCIAL FRUITONE N / FRUITE / APPLE FIX / TREHOLD				
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Ácido naftalenacético Sal Sódica (-) 3.5 %				
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS 86-87-3	ESTADO FÍSICO SÓLIDO		
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN ÁCIDO NAFTALENACÉTICO SAL SÓDICA 3.5%				
CANTIDAD 500,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 500,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.02
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN USO REGULADOR DE CRECIMIENTO				
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO *****	PAÍS DE PROCEDENCIA USA	ADUANA DE ENTRADA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA COLOMBIA, NUEVO LEON MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NUEVO LAREDO, TAMAUIPAS		

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MORILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BASADO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0037766

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0145

✓
✓
✓
CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB: Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.